

12. María Esther Martínez Saiz.
13. María Eugenia Cuesta Peralta.
14. Roberto Esteban Pradas.
15. Ana Jesús Fernández San Miguel.
16. Francisco de Asís Serrano Castro.
17. Javier Aguayo Mejía.
18. María Inmaculada Vacas Hermida.
19. Antonio Cecilio Videras Noguera.
20. Ester Vidal Fontcuberta.
21. Asunción Cristina Ferrández López-Egea.
22. María Fernanda Mirmán Castillo.
23. Horacio Badenes Puentes.
24. María Elena Paramio Montón.
25. Beatriz de la Rubia Comos.
26. Adolfo Jesús García Morales.
27. María del Carmen Iglesias Pinuaga.
28. Fernando Goizueta Ruiz.
29. Encarnación Lorenzo Hernández.
30. María Luisa Cienfuegos Rodríguez.
31. María Isabel Tomás García.
32. Francisca Bru Azuar.
33. Ramón Vidal Carou.
34. Manuel Eduardo Regalado Valdés.
35. Beatriz Balfagón Santolaria.
36. Josefa Bustos Manjón.
37. Alicia Valverde Sancho.
38. José María Reyero Sahelices.
39. José Ignacio Melgosa Camarero.
40. Florencio Marcos Madruga.
41. María Isabel Delgado Pérez.
42. Jesús Alfonso Poncela García.
43. Fernando de Jesús Quintana López.
44. Eva Estrella Ramírez García.
45. Nuria Bono Romera.

Los participantes en el curso tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Madrid, 15 de julio de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE DEFENSA

17490 RESOLUCIÓN 442/38997/1992, de 15 de julio, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se hace pública la relación de Licenciados en Medicina y Cirugía que han finalizado el Curso de Médicos Examinadores Aéreos.

Han finalizado el Curso de Médicos Examinadores Aéreos los Licenciados en Medicina y Cirugía, que a continuación se relacionan y que fueron nombrados alumnos por Resolución 442/38522/1992, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 108):

- Doña Rocío Hernández Aragonés.
- Don Javier Caufapé Caufapé.
- Doña Purificación Serrano Santín.
- Don Enrique González García.
- Don José Julio Tamarzo González.
- Don Alfredo Goitia Gorostiza.
- Doña Carmen Regueta Pascual.
- Doña Casilda A. Dennes Rivero.
- Don Enrique Pla Velarde.
- Doña Luisa García Vasco.

Madrid, 15 de julio de 1992.-El Director general de Enseñanza, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17491 ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C, D y E, vacantes en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el

artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9.º del mencionado Real Decreto 28/1990, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

I. Aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso, todos los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de este Organismo aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, el 15 de marzo de 1989 con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, salvo que la mencionada relación de puestos permita su adscripción.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa excepto la de suspensión firme, que determinaría la imposibilidad de participar en tanto dure el período de suspensión.

2.1 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar cuando lleven, al menos, dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2.2 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte, si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, libre designación o nuevo ingreso salvo que:

3.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior, o sus Organismos autónomos.

3.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

3.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3.4 Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el Ministerio del Interior o sus Organismos autónomos.

4. Están obligados a participar en este concurso:

4.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, que se determinan en la columna de méritos del anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.